

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### Capítulo Chileno de Transparencia Internacional y Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

En Santiago, a 9 de noviembre de 2021, comparecen CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente **por su director ejecutivo, don Alberto Precht Rorris**, cédula nacional de identidad 14.120.363-0, con domicilio en Agustinas 833, We Work, oficina 9-131, comuna de Santiago, en adelante, "CHILE TRANSPARENTE", por una parte; y por la otra EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., R.U.T. 92580000 - 7, representada por don **Manuel Araya Arroyo**, Gerente de Regulación y Asuntos Corporativos, cédula de identidad N° 10.767.214-1, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur N°2760, piso 23, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, "ENTEL", y ambas conjuntamente denominadas como las "Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** CHILE TRANSPARENTE es una corporación de derecho privado, que tiene por misión realizar un aporte sustantivo al combate a la corrupción y las malas prácticas en Chile, promoviendo la creación de una cultura de probidad y transparencia.

(ENTEL participará como "Miembro Cooperador" de Chile Transparente por el plazo de un año contado desde esta fecha. La designación de ENTEL como Miembro Cooperador de Chile Transparente se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo Quinto, acápite 3 de los estatutos de la Corporación, que señala: "Miembros Cooperadores son aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones o empresas, nacionales, extranjeras o internacionales, que contribuyan materialmente, mediante cuotas, aportes, membresías, donaciones y otros servicios al mantenimiento y desarrollo de la Institución, y que hayan sido designadas como tales por el Directorio".

**SEGUNDO:** En su calidad de Miembro Cooperador, ENTEL se compromete a observar una conducta corporativa acorde con los principios que rigen a Chile Transparente y, en particular, a adoptar una forma de actuar transparente en todas sus actividades y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

**TERCERO:** ENTEL pagará a Chile Transparente como cuota anual de membresía la suma equivalente a ocho millones de pesos (\$8.000.000.-), pagadera la primera cuota en el mes de diciembre de 2021 por la membresía del año 2022 y las sucesivas en el mes de enero de cada año. Este monto podrá ser revisado anualmente y modificado de común acuerdo entre las partes.

Las facturas deberán ser enviadas al coordinador del convenio de ENTEL designado en la cláusula octavo, durante el mes de diciembre. Las facturas deberán ser pagadas dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura por parte de ENTEL.

El pago de las facturas se efectuará mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente número 76223965 del Banco de Crédito e Inversiones a nombre de CAPITULO

CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, RUT 65.254.730-3, con confirmación vía e-mail al coordinador del convenio de CHILE TRANSPARENTE.

En caso de que la factura contenga errores u omisiones, ellos deberán ser comunicados a CHILE TRANSPARENTE dentro de los 8 (ocho) días corridos siguientes a su recepción por parte de ENTEL y, en tal caso, el plazo de 30 (treinta) días se contará desde su recepción una vez que los errores sean subsanados por CHILE TRANSPARENTE. Si transcurriere el plazo de 8 (ocho) días corridos antes mencionado sin que ENTEL observación alguna, se entenderá que acepta el contenido de la factura.

**CUARTO:** Como Miembro Cooperador, **CHILE TRANSPARENTE** se obliga a proporcionar a ENTEL los beneficios y prestaciones establecidos en la "Propuesta de Trabajo Chile Transparente, que forma parte integrante del presente convenio en el Anexo N°1, además de los beneficios que se enumeran a continuación:

- ✓ Participación de un representante del directorio de la empresa o gerente general o del Gerente de Compliance o del Encargado de Prevención de Delitos en el Consejo Asesor de Chile Transparente.
- ✓ Autorización para el uso logo de Chile Transparente indicando su calidad de socio cooperador, previo aviso y para usos no comerciales.
- ✓ Publicación del nombre y logo de la empresa en la página web de Chile Transparente.
- ✓ Invitación de manera gratuita a todos los eventos, seminarios y lanzamientos de Chile Transparente.
- ✓ Elaboración de un plan de trabajo conjunto, que se adjunta como anexo a este convenio.
- ✓ Envío de información referente a prácticas que fomenten la transparencia y la integridad, así como relativas a la prevención de la corrupción.
- ✓ Tarifas preferenciales a productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas de Chile Transparente.
- ✓ Participación en la formación de Red de Empresas por la Transparencia.

Los beneficios y prestaciones de la membresía se extenderán tanto a ENTEL como a todas sus empresas relacionadas en Chile, conforme lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

**QUINTO:** Las Partes aceptan y reconocen que la información a la que ellas y/o su personal tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este convenio, así como cualquier información que ambas Partes se proporcionen, sin importar el medio por el que lo hagan, es propiedad de la Parte que la emite o de las personas o entidades que éstas designen y será considerada, para todos los efectos, reservada o confidencial (en adelante, la "Información Confidencial").

En especial se considerará Información Confidencial, aunque no limitada a, toda información referente a las actividades de ENTEL, así como aquéllas que confieren a ENTEL una ventaja respecto a sus competidores que no poseen dicha información; incluyendo entre otras, secretos de comercio, proyectos de mercado, productos, fórmulas, inventos y actividades de investigación desarrolladas en o por ENTEL, especificaciones técnicas, listados, métodos, sistemas, aparatos, procesos, técnicas de fabricación, tecnología, información sobre el personal, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, planes de promoción y/o ventas, precios, proyecciones, presupuestos, políticas, correspondencias, información sobre la producción, nombre y listas de clientes actuales o

potenciales, ex clientes y/o proveedores de ENTEL o sus empresas filiales y/o coligadas, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, información contable, entre otros.

Las Partes se obligan a no divulgar, no revelar, ni enajenar, parcial o totalmente, a tercero alguno la Información Confidencial, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Contrato, salvo que medie el consentimiento específico, previo y por escrito de la Parte a la que pertenezca dicha información. Las Partes se comprometen a que los términos y condiciones de esta cláusula serán expresamente respetados por todos sus empleados y/o subcontratistas que puedan llegar a conocer y/o utilizar la Información Confidencial.

En forma excepcional a lo establecido en las cláusulas anteriores del presente Contrato, las Partes podrán revelar la Información Confidencial, previa comunicación escrita a la otra Parte, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando sea requerido por tribunal o autoridad competente, en conformidad con las leyes o reglamentos que fueren aplicables, previa notificación escrita efectuada a la otra parte.
- b) Con el consentimiento expreso de la otra parte, previa notificación escrita efectuada a la otra parte.
- c) Por requerimiento legal, previa notificación escrita efectuada a la otra parte.

Adicionalmente, las Partes dejan constancia que no se considerará Información Confidencial aquella información que: (i) estuviere en conocimiento público o en conocimiento de las Partes con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato, siempre que las Partes acrediten tal circunstancia por medio de antecedentes fidedignos; y (ii) fuere adquirida o proporcionada por una tercera persona que tuviere derecho a divulgar tal información, sin restricción.

Las Partes acuerdan que la obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula se mantendrá vigente durante toda la vigencia del convenio y aún después de su término, resolución o rescisión por cualquier causa, durante un plazo de 5 (cinco) años.

Al término del presente convenio, las Partes deberán devolver toda la Información Confidencial sobre el cual hayan tenido conocimiento en virtud de este convenio y destruirán en forma inmediata todo archivo que tuviere en su poder respecto de la otra Parte.

**SEXTO:** Las condiciones preferentes ofrecidas a los miembros cooperadores se mantendrán en tanto los productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas sean entregados o prestados en la forma acordada previamente por las partes en los respectivos anexos.

**SÉPTIMO:** CHILE TRANSPARENTE no podrá ceder el presente convenio a terceros sin autorización previa y por escrito de ENTEL.

**OCTAVO:** Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente convenio, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada una de ellas se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este convenio, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a Pamela López, Coordinadora área sector privado, correo electrónico plopez@chiletransparente.cl;
- b) Por Entel, a **Margarita María Walker Sánchez**, teléfono: 993205203, correo electrónico mwalkers@entel.cl

**NOVENO:** Las partes declaran conocer y comprender que la incorporación de **ENTEL** como Miembro Cooperador no significa la certificación por parte de Chile Transparente de los procesos, medidas o programas de **ENTEL**, o de su implementación.

Chile Transparente tampoco puede comprometer la marca o el nombre de Transparencia Internacional para efectos de los beneficios y servicios que entrega a sus miembros cooperadores.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo tendrá un período de vigencia de 1 año contado desde el 1 de enero de 2022, y se renovará automáticamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las dos partes manifieste a la otra su intención por escrito en contrario con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo podrá ser modificado antes de su vencimiento por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

Con todo, ENTEL podrá poner término al presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de término.

El incumplimiento de cada parte de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la parte cumplidora a ponerle término anticipado de inmediato, sin declaración judicial o administrativa alguna.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CÓDIGO DE ÉTICA, LEY N° 20.393 Y CANAL DE DENUNCIAS.**

Chile Transparente se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para Entel en virtud del presente contrato.

Chile Transparente declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética de Entel, el que se encuentra disponible en su página web [www.entel.cl](http://www.entel.cl)

Chile Transparente se obliga a no realizar ni tolerar actividad alguna constitutiva de delito, muy especialmente, los de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, comercialización, almacenamiento y transporte de recursos hidrobiológicos en veda o escasos e inobservancia de las medidas de aislamiento u otras medidas preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia, sin perjuicio de aquellos que el legislador pueda incorporar en el futuro. En este sentido Chile Transparente declara expresamente lo siguiente:

- Que ha tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393, por lo que garantiza que adoptará un Modelo de Prevención de Delitos o al menos tomará las medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de los delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en

la Ley N° 20.393.

- Conocer el compromiso de Entel con el estricto cumplimiento de la Ley N° 20.393 y que en tal sentido, esta ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos para prevenir los delitos referidos en dicha ley.
- Que a la fecha que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Chile Transparente se obliga a lo siguiente:

- a) Cooperar oportunamente y de buena fe con cualquier investigación que lleve adelante Entel frente al conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de alguna de las conductas establecidas en la Ley N° 20.393, o conductas que vayan en contra tanto del Modelo de Prevención de Delitos como del Código de Ética de Entel;
- b) Tomar oportunamente todas y cada una de las medidas que sean necesarias para esclarecer y/o prevenir hechos que revistan los caracteres de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, o violación de las normas y principios que informan el Modelo de Prevención de Delitos por parte de algún trabajador de Chile Transparente y evitar cualquier daño eventual a Entel derivado de dichas conductas.

Además, Chile Transparente declara comprender y aceptar que le está absolutamente prohibido a él y a sus trabajadores, directores, gerentes, asesores, representantes o cualquier otro dependiente incurrir en las siguientes conductas:

- Ofrecer, entregar, dar, pagar, otorgar, extender o facilitar, directa o indirectamente, a cualquier trabajador, gerente, director, asesor o representante de Entel, comisiones, participaciones, agasajos, regalos, dádivas, prebendas, omisiones, condonaciones, o cualquier incentivo, tangible o intangible, directo o indirecto, tenga o no valor comercial, de parte de cualquier persona, que pretenda o pueda pretender la obtención de un trato comercial más favorable, en cualquier aspecto, en su relación comercial con Entel.
- Proveer, a Entel, bienes de origen ilícito, especialmente si provienen de alguno de los delitos contemplados en la Ley 19.913 de lavado de activos.
- Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314.
- Ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado o funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o para que ejecute un acto propio de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario o para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos.
- Interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la empresa en que tome interés en razón de su cargo, infringiendo los deberes aplicables a directores o gerentes de sociedades anónimas, según lo prohíbe el artículo 240 del Código Penal.
- Apropiarse de dineros, efectos o cosas muebles, en virtud de un contrato legalmente

celebrado, que obliga a su restitución por la empresa, según los sanciona el artículo 470, número 1, del Código Penal.

- Irrogar perjuicio en patrimonio ajeno cuando se tenga a cargo su salvaguardia o gestión, ya sea por orden de la ley, de la autoridad o de un acto o contrato, ejerciendo abusivamente facultades para disponer de él, obligándolo u omitiendo actos que resulten manifiestamente contrarios al interés del titular, en conformidad a lo que dispone el artículo 470 N°11 del Código Penal.
- Que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1° del Código Penal; transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas en cualquier forma y, bajo ninguna circunstancia, proveérselas a Entel.
- Introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos de cualquier naturaleza que causen daño a dichos cuerpos de agua o a los componentes hidrobiológicos que allí se encuentran.
- Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin tener la titularidad de los derechos para hacerlo.
- Procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal;
- Apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar recursos hidrobiológicos vedados, así como productos derivados de ellos.
- Incurrir o participar, directa o indirectamente, durante la relación comercial, en conductas que tengan por finalidad facilitar los medios para la comisión de los delitos de obtención fraudulenta de las prestaciones del Seguro de Desempleo del artículo 14 de la Ley N°21.227; ni en conductas que busquen obtener, mediante simulación o engaño, complementos y/o prestaciones y/o un beneficio mayor al que le corresponda, conforme la Ley N°21.227.
- Ordenar a sus trabajadores concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en conformidad con el artículo 318 ter del Código Penal y comprende que no está habilitado para que sus trabajadores que se encuentren en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, que no cuenten con la autorización correspondiente para su desplazamiento, se relacionen de manera presencial con Entel, en el contexto de la relación comercial entre Chile Transparente y Entel.

Las partes que suscriben el presente contrato declaran expresamente que en la negociación que derivó en la firma del presente instrumento, ningún representante de Entel ni de Chile Transparente solicitó, aceptó recibir, dio, ofreció o consintió en dar algún beneficio económico o de otra naturaleza, con el objeto de favorecer esta contratación.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes consignadas, constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral de éste por parte de Entel, sin derecho a indemnización alguna a favor de Chile Transparente.

#### **CANAL DE DENUNCIAS DE ENTEL**

La Compañía ha dispuesto un Canal de Denuncias anónimo y confidencial para que los clientes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y otras terceras partes

interesadas, puedan comunicar infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, al Modelo de Cumplimiento de libre competencia, al Código de Ética y/o a la legislación vigente. Los medios de este canal son:

- Sitio web de la Compañía a través de la opción Canal de Denuncias.
- Carta: en sobre sellado y dirigido a “Encargado de Prevención de Delitos” o “Encargado de Libre Competencia”, según corresponda, a la dirección Av. Costanera Sur 2760, piso 23, Las Condes, Santiago.

Chile Transparente se obliga a reportar a través del Canal de Denuncias y/o al Encargado de Prevención de Delitos y/o de Libre Competencia de Entel todo pago, transacción sospechosa o la realización de cualquier conducta delictual contemplada en la Ley N°20.393 y/o DL N°211, y en general, a informar de cualquier conducta sospechosa que pueda conllevar responsabilidad de Chile Transparente o de Entel.

## **DÉCIMO SEGUNDO: LIBRE COMPETENCIA**

El pleno respeto de las normas que regulan la libre competencia es condición esencial de las relaciones que mantiene Entel con terceros. Entel declara que no consiente en ningún tipo de práctica anticompetitiva. Chile Transparente declara conocer el compromiso de Entel con el estricto cumplimiento del DL N° 211 y que en tal sentido, esta ha implementado un Modelo de Cumplimiento de libre competencia para prevenir los ilícitos referidos en dicha ley.

Chile Transparente se obliga a informar a Entel, a través de los medios establecidos precedentemente en el acápite Canal de Denuncias, cualquier conducta u omisión de que tenga conocimiento y que pueda implicar un incumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley N°211. Asimismo, se obliga a facilitar toda información que esté en su poder y a tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual a Entel.

Chile Transparente se obliga a cooperar de buena fe ante cualquier solicitud que le haga Entel como consecuencia de una investigación que ésta o la Fiscalía Nacional Económica lleve adelante respecto del eventual incumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley N°211.

Chile Transparente declara comprender que se encuentra absolutamente prohibido coordinar, participar, promover, sugerir, tolerar, realizar, suscribir y/o gestionar cualquier tipo de acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores.

Chile Transparente declara que no ha incurrido anteriormente y se compromete a no incurrir en el futuro en ninguna de las conductas u operaciones que estén prohibidas por el Decreto Ley N°211.

El incumplimiento de la obligación asumida en la presente cláusula será causal de terminación anticipada del presente contrato, y dará lugar al resarcimiento de los perjuicios y cobro de las indemnizaciones convenidas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren aplicables.



**DÉCIMO TERCERO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución de este contrato o de sus documentos modificatorios o complementarios, será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá por un árbitro de carácter mixto con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las Partes designarán de mutuo acuerdo al árbitro de entre los miembros del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes antes mencionado. Si las Partes no acuerdan el nombre del árbitro dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contado desde que una de ellas comunique a la otra su intención de iniciar el procedimiento arbitral, o si el árbitro designado no aceptare o no pudiere aceptar ejercer el cargo, las partes confieren poder especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno con excepción del recurso de queja ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago y del recurso de casación en la forma por las causales de incompetencia y ultrapetita.

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**Ejemplares y personerías:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Alberto Precht Rorris para actuar en representación de Chile Transparente consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública, con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, ante Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, repertorio 6325/2019.

La personería de don Manuel Araya Arroyo para representar a ENTEL consta en escritura pública de 5 de abril de 2016, otorgada en la notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.



**Alberto Precht Rorris**  
Director Ejecutivo  
Chile Transparente



**Manuel Araya Arroyo**  
Gerente de Regulación y Asuntos Corporativos  
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.



## ANEXO N°1

### Propuesta de trabajo Chile Transparente

Las instituciones líderes públicas y privadas juegan un rol central en determinar la manera en que una sociedad reacciona ante la corrupción, tanto en sus formas tradicionales como en las nuevas y emergentes manifestaciones de esta.

En este sentido, uno de los objetivos estratégicos de Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparency International, es desarrollar y promover activamente una implementación amplia de los estándares de anticorrupción, junto con promover la transparencia y la rendición de cuentas efectiva, centrada en los usuarios y la usabilidad de la información entregada.

#### Programa de trabajo de Chile Transparente.

Con el objetivo de apoyar la cultura de transparencia de la empresa, Chile Transparente desarrolla un plan de trabajo específico, que se enmarca en el convenio de colaboración firmado entre las partes, que hace a la empresa ser parte de los miembros cooperadores del Capítulo. La propuesta contempla un *partnership* institucional y una asesoría estratégica que tiene por objetivo (i) mejorar niveles de reportabilidad de información hacia distintos grupos de interés; (ii) apoyo en la formación de sus directivos y colaboradores en materias relacionadas a integridad y anticorrupción; (iii) desarrollo de iniciativas para formar e informar a proveedores sobre temáticas relacionadas con medidas anticorrupción implementadas por la empresa.

#### Mejorar niveles de reportabilidad de información hacia distintos grupos de interés

La reportabilidad de información desarrollada por las organizaciones, hoy es un aspecto fundamental en cuanto en el marco de la transparencia, ésta permite construir confianza desde los distintos grupos de interés tanto internos a la organización como externos.

La transparencia por tanto, es un elemento y una herramienta fundamental para mostrar procesos, resultados, composición de la organización que, como se ha indicado, permite comenzar a generar un círculo virtuoso en torno a la implementación de una buena práctica o un buen uso de la herramienta de la transparencia y no como un fin en sí mismo.

De acuerdo a lo anterior, es que se propone a Entel el desarrollo de las siguientes iniciativas en torno a dicha temática:

➤ **Revisión y aplicación de estándares de transparencia:**

Conforme a los estándares sugeridos por Chile Transparente para empresas (los que son parte de la medición realizada por la misma organización llamada TRAC Chile), es que se propone la aplicación de dichos estándares en el contexto de revisión general del sitio web de Entel.

Este proceso se hace importante para poder diagnosticar y a continuación proporcionar sugerencias para la mejora de la reportabilidad de información de la organización, específicamente en cuanto a la divulgación de políticas anticorrupción, transparencia organizacional y la información relacionada con los resultados obtenidos por país de operación de la empresa.

A partir de la revisión del sitio web de la empresa, se generará un informe a modo de insumo, el cual contendrá los resultados de la revisión, un diagnóstico general basado en la aplicación de los estándares de transparencia antes indicados y sugerencias para su mejora.

- **Revisión de reportes corporativos o políticas anticorrupción de la organización:**  
Dicha actividad consiste en la revisión de memorias anuales, reportes integrados, códigos de ética de la empresa, en el contexto de actualización o desarrollo de estos documentos, con el fin de sugerir en base a estándares de transparencia potenciales mejoras.

### Formar a directivos y colaboradores en materias relacionadas a integridad y anticorrupción

En la actualidad es sumamente relevante tanto para Chile Transparente como para el sector privado, lograr establecer y potenciar determinadas iniciativas y prácticas que permita a las empresas y organizaciones en general, ir acorde en una primera instancia, de las diversas normativas que regulan la transparencia en el país, logrando con ello fortalecerlas y complementarlas desde su lugar y en una segunda instancia, formar e informar a los distintos colaboradores respecto a medidas o buenas prácticas anticorrupción en pro de una cultura de integridad.

De acuerdo a ello, es que se propone a Entel el desarrollo de las siguientes iniciativas:

- **Realización de capacitaciones de lobby**, considera el desarrollo de 1 workshop referente a la Ley N°20.730 que regula el lobby y la gestión de intereses particulares. Estos se encuentran destinados principalmente a colaboradores, con el propósito de entregarles las herramientas necesarias para afrontar adecuadamente situaciones vinculadas al tema. Cada una de las capacitaciones tendrá una extensión de 90 minutos, dentro de los cuales se tratarán temas específicos de la ley y la explicación de casos aplicables al público destinatario.

Algunos de los contenidos a tratar son los siguientes:

Temática	Temario
<b>Charla introductoria Ley de Lobby</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de Lobby</li> <li>- Regulación del lobby</li> <li>- Historia de la ley</li> </ul>
<b>Fundamento y sujetos de regulación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos y principios de la Ley 20.730</li> <li>- Sujetos activos de la ley</li> <li>- Definición lobby y gestor de intereses particulares</li> <li>- Sujetos pasivos de la ley</li> </ul>
<b>Actividades reguladas y objeto de la regulación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de datos e igualdad de trato</li> <li>- Sujetos obligados</li> </ul>
<b>Sanciones por incumplimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Multas y responsabilidad administrativa</li> <li>- Sanción social o grave daño a la imagen pública</li> </ul>

Desarrollo de iniciativas para formar e informar a proveedores sobre temáticas relacionadas con medidas anticorrupción implementadas por la empresa.

Enmarcado en los esfuerzos para incentivar las buenas prácticas a lo largo de la cadena de valor de Entel, es que se propone desarrollar iniciativas que permitan de manera gradual comenzar a involucrar a proveedores y contratistas de la empresa en materias de integridad y anticorrupción, como una medida de mitigación de potenciales riesgos que pudiesen provenir o estar dirigidos hacia aquel grupo de interés.

De acuerdo a lo anterior, es que se propone desarrollar un trabajo dividido en dos fases progresivas y que describen a continuación:

### **Primera fase: Inducción e información a la temática**

Esta primera fase contempla iniciativas que permitirán comenzar a introducir a los distintos proveedores y contratistas de Entel en materias de transparencia, integridad, anticorrupción y en particular a aquellos delitos que puedan estar asociados a delitos por ejemplo, de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para ello, es que se proponen las siguientes iniciativas:

- **Storytelling:** Los storytellings tienen por objetivo principalmente, plantear ciertas temáticas de una forma amigable, es decir, por ejemplo, a través de un video explicativo, en el que se proporcionan algunos conceptos base y generalmente son utilizados ejemplos prácticos con el fin de materializar dichos conceptos.  
Para estos efectos, el equipo de Chile Transparente asistirá a la empresa en el desarrollo de guiones temáticos (2), que posteriormente podrán ser utilizados por la empresa para el desarrollo de los videos o cápsulas respectivas.  
De acuerdo a lo anterior, de común acuerdo con la empresa se definirán ciertas temáticas relevantes a tratar con sus proveedores y a partir de ello, el equipo de Chile Transparente generará los entregables correspondientes.
- **Infografías explicativas:** Consiste en desarrollar un material visual y de fácil difusión sobre temáticas específicas, como pueden ser conflictos de interés, relacionamiento con autoridades, delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ética, entre otros. Estas infografías son enviadas en formato PDF y JPG para distribución externa e interna en la empresa.  
La cantidad de infografías dependerá de la cantidad de temáticas de las cuales se llegue a acuerdo entre el equipo de Chile Transparente y Entel (potencialmente se considerarán 2 en relación a la membresía anual).
- **Capacitaciones sobre integridad:** Considera el desarrollo de charlas que tienen por objetivo introducir a proveedores y contratistas de la empresa, en materias de integridad, abarcando para estos efectos temáticas desde la ética, por qué es importante en el día a día, cumplimiento normativo y cómo estos elementos contribuyen a la integridad empresarial. Estas charlas son desarrolladas en un tiempo de 60 minutos, dentro de los cuales es realizada la exposición y se deja un espacio para las consultas respectivas por los participantes.

### **Segunda fase: Formación y asistencia para la implementación de medidas anticorrupción**

En consideración que las grandes empresas en general trabajan con un universo amplio y diverso de proveedores y contratistas, se hace necesario poder explorar las formas en que éstos y sobre todo

aquellos proveedores con menos recursos para la implementación de programas de cumplimiento, puedan implementar ciertas medidas internas más allá del cumplimiento de las políticas que le son aplicables debido al vínculo comercial que se establece.

Uno de los propósitos, es poder desarrollar herramientas que vayan acorde a las realidades y vivencias de los proveedores y contratistas. En este sentido, dejando al margen aspectos económicos o de financiamiento que pudiesen ser una justificante para la no realización de dichas prácticas. De acuerdo a ello, se pretende abarcar herramientas que pudiesen ser implementadas por las empresas proveedoras y contratistas, sin mayores inconvenientes y que de alguna manera se encuentren alineados a las políticas anticorrupción implementadas por Entel.

La actividad que se propone para ello, es la siguiente:

1. Desarrollo de taller introductorio.

Para estos efectos se propone el desarrollo de un taller o capacitación introductorio respecto al compliance e integridad empresarial. Por medio de este taller, se busca generar una etapa de inducción proveedores y contratistas sobre estas temáticas, así como a grandes rasgos informar sobre aspectos normativos y herramientas que hoy en día son implementadas en el ámbito privado para la mitigación y prevención de la corrupción.

Tendrá una duración aproximada de 60 minutos de charla, considerando 15 minutos de preguntas o consultas.

2. Desarrollo de talleres específicos.

Los talleres específicos consisten en el desarrollo de charlas sobre temáticas específicas como son por ejemplo:

1. Implementación de políticas anticorrupción con enfoque en el desarrollo e implementación de códigos de ética.
  - Se proporcionará una breve introducción de la relevancia de las políticas anti corrupción y particularmente de los códigos de ética, aspectos que debiesen ser considerados adicionalmente y en complemento a su aplicación.
  - Luego se plantearán algunas preguntas a las empresas participantes, con objeto de que logren identificar tentativamente aquellas temáticas más relevantes para sus empresas.
  - Finalmente se cerrará el taller con algunas recomendaciones específicas para el desarrollo de un código de ética y la presentación por parte de Entel del Código de Ética para proveedores.
2. Identificación de riesgos: ¿cómo hacer una matriz de riesgos?
  - Se realizará una breve introducción sobre la identificación de riesgos como herramienta para la mitigación de la corrupción o malas prácticas en las empresas.
  - Se planteará un ejemplo de matriz de riesgo, cómo esta debe ser realizada, algunos consejos en cuanto a su implementación en las dinámicas internas.

- Se incentivará a los participantes a identificar 2 o 3 riesgos que ellos consideren como relevantes en sus empresas y cómo éstos debiesen ser tratados de manera interna.
3. Directrices para la implementación de canales de denuncias.
- Se realizará una breve introducción sobre la necesidad y utilidad de la aplicación de canales de denuncias, para la identificación de situaciones que pudiesen afectar el debido funcionamiento de las empresas.
  - Se entregarán ejemplos de situaciones en las que ha funcionado la utilización de canales de denuncias para detectar actos de corrupción.
  - Se proporcionarán algunas directrices para su aplicación.
4. Conflictos de interés: ¿cómo abarcarlos?
- Se proporcionará una introducción sobre la temática, particularmente dar a conocer de qué trata los conflictos de interés, si es que podrían afectar o no en el funcionamiento interno de las empresas.
  - Se plantearán algunos casos de conflictos de interés para discutir posteriormente con los participantes.
  - Se cerrará el taller con la entrega de algunas directrices para abarcar los conflictos de interés de una mejor forma.
5. Transparencia de información empresarial.
- Se realizará una introducción sobre el tema, particularmente sobre la importancia de la transparencia en el día a día del funcionamiento de la empresa, cómo la transparencia impacta en la credibilidad e imagen de la organización, entre otros.
  - Se mostrará algunos ejemplos de plataformas de transparencia desarrolladas por organizaciones del sector privado, así como de estándares de transparencia de información aplicable a empresas.
  - Para cerrar el taller se proporcionarán algunos tips o directrices sobre cómo implementar medidas de transparencia en empresas.

Adicional a cada taller, se entregará a cada empresa el siguiente material complementario:

- Código de ética tipo.
- Instructivo para definir matriz de riesgos.
- Documento con directrices para la implementación de canales de denuncias.
- Documento con tips para identificar y abarcar conflictos de interés.
- Documento con listado de estándares de transparencia sugeridos para empresas.

El programa antes descrito, se encuentra contemplado para ser desarrollado una vez por año, en consideración que contempla un ciclo de charlas que suelen ser desarrolladas una vez al mes.

**Otras actividades que son parte de la alianza**

- Apoyo en seminarios o conversatorios: Chile Transparente pone a disposición expositores para su participación en conversatorios o seminarios realizados por la compañía.
- Participación en el lanzamiento Índice de Percepción de la Corrupción.
- Participación en el lanzamiento Barómetro, Lanzamiento Índice de Transparencia Corporativa.
- Participación en el lanzamiento de Transparency in Reporting on Anti-Corruption (TRAC).
- Participación de un representante del directorio de la empresa o gerente corporativo o del Gerente de Compliance o del Encargado de Prevención de Delitos en el Consejo Asesor de Chile Transparente.
- Uso del logo de Chile Transparente indicando su calidad de socio cooperador, previa autorización del Directorio de la corporación.
- Publicación del nombre y logo de la empresa en la página web de Chile Transparente.
- Participación en la formación y desarrollo de Red de Empresas por la Transparencia.

### Propuesta de Membresía

El valor de la membresía y del plan de trabajo está considerado dentro del aporte anual de \$8.000.000 que hará a la empresa ser parte de nuestras empresas cooperadoras.

Chile Transparente pone a su disposición equipo profesional y experiencia en el desarrollo de cada producto comprometido y además ofrece tarifas preferenciales para miembros cooperadores para otras actividades aquí no incluidas. También evaluará la posibilidad de incluir contenidos y expositores del miembro cooperador en sus actividades.

Los únicos costos adicionales que deben ser asumidos por la empresa son los desplazamientos para charlas fuera de la Región Metropolitana y el catering para las capacitaciones y actividades que lo requieran.

### Seguimiento y cumplimiento de compromisos

Con el fin conocer la satisfacción de Entel con los productos comprometidos en el plan de trabajo, Chile Transparente propone el siguiente plan:

- ✓ Elaboración de carta Gantt conjunta entre la empresa y Chile Transparente.
- ✓ Formalización del plan de acción anual mediante calendario de actividades.
- ✓ Reunión mensual de seguimiento de la alianza entre la empresa y Chile Transparente.
- ✓ Evaluación semestral de cumplimiento del plan de trabajo.
- ✓ Evaluación anual del plan y estado de la alianza para actualización de esta.



# Convenio Entel - Chile Transparente

Informe de auditoría final

2021-12-08

Fecha de creación:	2021-11-09
Por:	Macarena Muñoz (MMUNOZF@ENTEL.CL)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAUVxoAmGWygwvRIKmAxdayOli9imjoQMz

## Historial de “Convenio Entel - Chile Transparente”

-  Macarena Muñoz (MMUNOZF@ENTEL.CL) ha creado el documento.  
2021-11-09 - 19:03:36 GMT- Dirección IP: 201.214.213.91.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Margarita Walker (mwalkers@entel.cl) para su aprobación  
2021-11-09 - 19:07:11 GMT
-  Margarita Walker (mwalkers@entel.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2021-11-09 - 19:07:40 GMT- Dirección IP: 104.47.58.126.
-  Margarita Walker (mwalkers@entel.cl) ha aprobado el documento.  
Fecha de aprobación: 2021-11-09 - 19:14:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.153.140.166.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Alberto Precht (aprecht@chiletransparente.cl) para su firma.  
2021-11-09 - 19:14:10 GMT
-  Alberto Precht (aprecht@chiletransparente.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2021-11-10 - 13:36:04 GMT- Dirección IP: 190.215.243.225.
-  Alberto Precht (aprecht@chiletransparente.cl) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2021-11-10 - 13:36:41 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.215.243.225.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a MANUEL ARAYA ARROYO (maaraya@entel.cl) para su firma.  
2021-11-10 - 13:36:43 GMT
-  MANUEL ARAYA ARROYO (maaraya@entel.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2021-11-13 - 18:01:09 GMT- Dirección IP: 190.215.0.73.
-  MANUEL ARAYA ARROYO (maaraya@entel.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2021-11-17 - 17:47:52 GMT- Dirección IP: 186.11.115.55.
-  MANUEL ARAYA ARROYO (maaraya@entel.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2021-12-01 - 22:15:59 GMT- Dirección IP: 104.47.58.126.






 MANUEL ARAYA ARROYO (maaraya@entel.cl) ha visualizado el correo electrónico.

2021-12-08 - 15:40:54 GMT - Dirección IP: 190.215.0.73.

 MANUEL ARAYA ARROYO (maaraya@entel.cl) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2021-12-08 - 15:41:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.215.0.73.

 Acuerdo completado.

2021-12-08 - 15:41:48 GMT



POWERED BY  
Adobe Sign